



Consejo Económico y Social

Distr. general
30 de junio de 2004
Español
Original: inglés

Período de sesiones sustantivo de 2004

Nueva York, 28 de junio a 23 de julio de 2004

Tema 14 g) del programa

**Cuestiones sociales y de derechos humanos:
derechos humanos**

Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados*

Resumen

Este informe, presentado por Bertrand G. Ramcharan, Alto Comisionado interino de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, contiene información sobre las actividades en materia de derechos humanos realizadas por el sistema de las Naciones Unidas en los ámbitos económico y social cuando dichas actividades pueden ser de especial interés para el Consejo Económico y Social. El informe se divide en dos secciones. La primera sección se refiere a las iniciativas que está adoptando el sistema de las Naciones Unidas en relación con la prestación de ayuda a los Estados Miembros para que establezcan sus propios sistemas nacionales de promoción y protección de los derechos humanos. La segunda sección se refiere a lo que están haciendo los órganos, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas en relación con los derechos humanos, haciendo especial hincapié en los ámbitos económico y social. En el informe se indica que el Consejo tal vez desee revisar periódicamente los progresos alcanzados a los efectos de incluir los derechos humanos como parte esencial de la labor de los órganos y programas de las Naciones Unidas.

* Para poder disponer de tiempo suficiente para celebrar consultas, el informe fue presentado después del plazo establecido por la Sección de Gestión de Documentos.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción.....	1–5	3
II. Apoyo al fortalecimiento de la capacidad a nivel nacional	6–17	4
A. Directrices sobre los sistemas de protección nacionales	7–14	5
B. Cooperación interinstitucional.....	15–17	6
III. Esfuerzos realizados por los órganos, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas para integrar los derechos humanos en sus actividades	18–71	7
A. Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría	18-21	7
B. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo	22–23	8
C. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.....	24–27	9
D. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia	28–32	10
E. Fondo de Población de las Naciones Unidas.....	33–37	11
F. Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente	38	12
G. Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat)	39–40	13
H. Programa conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA).....	41–46	14
I. Oficina del Pacto Mundial	47–48	15
J. Organización Internacional del Trabajo	49–55	16
K. Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación.....	56–60	17
L. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura	61–67	18
M. Organización Mundial de la Salud.....	68–71	20
IV. Conclusiones y recomendaciones.....	72–75	21

I. Introducción

1. En el Artículo 55 de la Carta de las Naciones Unidas se dispone que la Organización, “con el propósito de crear las condiciones de estabilidad y bienestar necesarias para las relaciones pacíficas y amistosas entre las naciones, basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos ..., promoverá el respeto universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, y la efectividad de tales derechos y libertades”. Además, en el párrafo 2 del Artículo 62 de la Carta se señala que el Consejo Económico y Social podrá hacer recomendaciones con el objeto de promover el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, y la efectividad de tales derechos y libertades.

2. El Consejo se encarga de poner en práctica los objetivos de la Organización con arreglo al Artículo 55 y de coordinar la labor de 14 organismos especializados de las Naciones Unidas, 10 comisiones orgánicas y cinco comisiones regionales, así como de recibir informes de 11 fondos y programas de las Naciones Unidas y de formular recomendaciones sustantivas al sistema de las Naciones Unidas y a los Estados Miembros. El Consejo puede promover el respeto de los derechos humanos en todos sus diferentes ámbitos de responsabilidad, incluida su función de coordinación. De conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, los derechos humanos deben integrarse en todo el sistema de las Naciones Unidas. La promoción y el respeto de los derechos humanos en todas las actividades de las Naciones Unidas constituirá el mejor modo de eliminar la discriminación y de proteger todos los derechos humanos de todas las personas y pueblos de todo el mundo. Por ser un conjunto de normas internacionalmente reconocidas, las normas de derechos humanos de las Naciones Unidas protegen los valores en que se basa el desarrollo sostenible, colocando a la persona en el centro de la actividad humana.

3. En la Declaración y el Programa de Acción de Viena, aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, en 1993, se reafirmó que “la promoción y protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales deben ser consideradas como un objetivo prioritario de las Naciones Unidas, de conformidad con sus propósitos y principios, en particular el propósito de la cooperación internacional” (parte I, párr. 4) y que “es indispensable que los Estados y las organizaciones internacionales, en cooperación con las organizaciones no gubernamentales, creen condiciones favorables, en los planos nacional, regional e internacional, para el disfrute pleno y efectivo de los derechos humanos” (parte I, párr. 13). Además, la Conferencia Mundial recomendó “el aumento de la coordinación en apoyo de los derechos humanos y las libertades fundamentales dentro del sistema de las Naciones Unidas” (parte II, secc. A, párr. 1).

4. Se han realizado importantes avances al respecto después del examen de la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena en la serie de sesiones de coordinación del período de sesiones sustantivo del Consejo Económico y Social celebrado en 1998; el año siguiente se facilitó información actualizada al Consejo para permitir que éste reflexionara sobre su papel al respecto. El presente informe tiene por objeto seguir facilitando nueva información al Consejo, habida cuenta de que, en 2000, los Estados Miembros, en la Declaración del Milenio, reafirmaron su determinación de apoyar los esfuerzos encaminados a lograr “el respeto de la igualdad de derechos de todos, sin distinciones por motivos de raza, sexo, idioma o religión y la cooperación internacional para resolver los problemas internacionales

de carácter económico, social, cultural o humanitario” (secc. I, párr. 4). Los Estados Miembros prometieron no escatimar “esfuerzo alguno para promover la democracia y fortalecer el imperio del derecho y el respeto de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales internacionalmente reconocidos, incluido el derecho al desarrollo” (secc. V, párr. 24) y decidieron, entre otras cosas, “aumentar en todos nuestros países la capacidad de aplicar los principios y las prácticas de la democracia y del respeto de los derechos humanos” (secc. V, párr. 25).

5. El papel del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos consiste en ayudar a promover y proteger todos los derechos humanos, económicos, sociales, culturales, civiles y políticos. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) desempeña la parte que le corresponde de ese cometido procurando contribuir a los esfuerzos que realizan los principales órganos de las Naciones Unidas. Este informe, presentado por Bertrand G. Ramcharan, Alto Comisionado interino de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, contiene información sobre las actividades en materia de derechos humanos realizadas por el sistema de las Naciones Unidas en los ámbitos económico y social cuando dichas actividades pueden ser de especial interés para el Consejo. Habida cuenta de ese enfoque, el informe no incluye las actividades de derechos humanos de las organizaciones que se ocupan de la esfera humanitaria. El informe se divide en dos secciones. La primera se refiere a las iniciativas que está realizando el sistema de las Naciones Unidas en relación con la recomendación del programa de reforma del Secretario General en lo concerniente a la prestación de asistencia a los Estados Miembros para que establezcan sus propios sistemas nacionales de promoción y protección de los derechos humanos. La segunda sección se refiere a lo que los órganos y programas de las Naciones Unidas y los organismos especializados están haciendo en relación con los derechos humanos, haciendo especial hincapié en los ámbitos económico y social.

II. Apoyo al fortalecimiento de la capacidad a nivel nacional

6. En los párrafos 25 y 26 de la Declaración del Milenio, los Estados Miembros decidieron aumentar en sus países la capacidad de aplicar los principios y las prácticas de la democracia y del respeto de los derechos humanos, incluidos los derechos de las minorías, de las mujeres, de los niños y de los migrantes. En su informe titulado “Fortalecimiento de las Naciones Unidas: un programa para profundizar el cambio” (A/57/387 y Corr.1), el Secretario General observó que el establecimiento en los países de instituciones sólidas de derechos humanos garantizaría a largo plazo la protección y la promoción sostenidas de esos derechos. De conformidad con la resolución 57/300 de la Asamblea General, se están adoptando medidas concertadas para dar una respuesta integrada y coherente a los Estados Miembros que piden apoyo para fortalecer sus sistemas de promoción y protección de los derechos humanos a nivel nacional. Esta parte del informe se concentra en los progresos realizados en dos ámbitos, a saber: a) el establecimiento de directrices sobre los sistemas de protección nacionales, partiendo de la información facilitada por los Estados Miembros; y b) la aplicación del segundo plan de reforma de las Naciones Unidas del Secretario General.

A. Directrices sobre los sistemas de protección nacionales

7. El objetivo de un sistema nacional de promoción y protección de los derechos humanos es garantizar el respeto sistemático de esos derechos. En su informe anual dirigido a la Comisión de Derechos Humanos en 2003, el Alto Comisionado propuso que se publicara “una guía breve sobre la esencia del sistema de protección nacional e invitar a cada gobierno a que exponga sucintamente, en tres páginas como máximo, los elementos de su sistema de protección nacional” (E/CN.4/2003/14, párr. 16).

8. El Alto Comisionado informó a la Comisión de que se compilarían y someterían todas las exposiciones de los países a un grupo de expertos, integrado por un representante de cada uno de los seis órganos creados en virtud de los principales tratados de derechos humanos, al que pediría que las estudiara y presentara al Alto Comisionado un análisis general y recomendaciones al respecto. El objetivo último del ejercicio sería determinar las esferas en que, a petición del gobierno interesado, la comunidad internacional podría prestar asistencia para consolidar el sistema de protección nacional, en parte o en su totalidad. Además, se prestaría asistencia de carácter práctico mediante la ejecución del programa de servicios de asesoramiento y cooperación técnica en el ámbito de los derechos humanos, que estaría basado en las aportaciones interinstitucionales (párr. 16).

9. Las exposiciones y el análisis de los expertos se publicarían conjuntamente y el proceso se repetiría cada tres años. De esa manera, se dispondría de una exposición mundial de las actividades de protección de los derechos humanos a nivel nacional basado en una cooperación constructiva, lo que contribuiría al fomento de la confianza en la esfera de los derechos humanos.

10. En el informe del Alto Comisionado interino de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a la Comisión en su 60º período de sesiones (E/CN.4/2004/12/Add.3) figura una síntesis de las respuestas de 31 Estados Miembros al cuestionario enviado por el ACNUDH por iniciativa del Alto Comisionado.

11. En general, un sistema de protección nacional está integrado por legislación, instituciones, procedimientos y agentes destinados a garantizar el respeto, la protección y la observancia de los derechos humanos. Como sugieren las respuestas, esos sistemas pueden variar según los países y puede haber diferentes componentes en diferentes situaciones. No obstante, cabe señalar cierto número de elementos esenciales, a saber:

a) Un marco constitucional o legislativo sobre los derechos humanos que se haga eco de las normas internacionales sobre los derechos humanos;

b) Instituciones eficaces para promover y proteger los derechos humanos, incluidos los parlamentos, un gobierno representativo en los planos central y local, una administración de justicia (una judicatura que funcione a pleno rendimiento, órganos encargados de hacer cumplir la ley, centros penitenciarios, tribunales, etc.) y un órgano independiente de derechos humanos, como una institución nacional de derechos humanos o un defensor del pueblo;

c) Procedimientos para garantizar la observancia real de los derechos humanos, lo que incluye recursos a que pueden acogerse las personas para defender sus derechos humanos y un proceso de adopción de decisiones abierto, democrático y participativo para formular programas y políticas de desarrollo nacionales basados en principios relacionados con los derechos humanos;

d) Programas y políticas para fomentar la sensibilización en relación con los derechos humanos, como la educación en la esfera de los derechos humanos y la formación en materia de derechos humanos de los funcionarios públicos y de la opinión pública en general, incluidos los niños y los estudiantes;

e) La existencia de una sociedad civil democrática y dinámica (lo que incluye medios de comunicación libres, activos e independientes).

12. Se tiene la firme esperanza de que haya más Estados Miembros que respondan al cuestionario para enriquecer así el concepto y el análisis de los sistemas nacionales de protección. Se propone que el ACNUDH convoque al grupo de expertos mencionado *supra*, que estaría integrado por un experto de cada uno de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, a los efectos de que siga analizando las respuestas recibidas y formule recomendaciones generales sobre el fortalecimiento de los sistemas nacionales de protección.

13. Paralelamente, el concepto de sistemas nacionales de protección se está examinado en la reunión anual de los procedimientos especiales de la Comisión, así como en la reunión de la Junta de Síndicos del Fondo de contribuciones voluntarias para cooperación técnica en materia de derechos humanos. Además, como se destaca en las secciones que figuran *infra*, la cooperación se intensificará con los socios de las Naciones Unidas en relación con la prestación de apoyo a los Estados Miembros que lo soliciten a fin de fortalecer sus sistemas nacionales de protección de los derechos humanos.

14. El examen de los sistemas nacionales de protección está vinculado estrechamente a la labor de los órganos creados en virtud de tratados en el marco de la supervisión de la aplicación de los tratados internacionales de derechos humanos en el plano nacional. Ese examen se basa en las actividades realizadas recientemente por los órganos creados en virtud de tratados a los efectos de lograr un seguimiento más eficaz de sus observaciones finales, lo que se pone de manifiesto en las directrices sobre un documento básico ampliado destinado a informar a todos los órganos creados en virtud de tratados, que fue examinado en la tercera reunión entre comités de los órganos creados en virtud de tratados y la 16ª reunión de presidentes de órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos, celebrada en junio de 2004.

B. Cooperación interinstitucional

15. De conformidad con la petición del Secretario General de elaborar y aplicar un plan, “en cooperación con el Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Comité Ejecutivo de Asuntos Humanitarios, con el fin de reforzar las medidas relacionadas con los derechos humanos que adopten las Naciones Unidas en los países” (A/57/387, cap. II, secc. B, medida 2), el ACNUDH, en cooperación con la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y el Comité Ejecutivo de Asuntos Humanitarios, preparó y aprobó un plan de acción titulado “Fortalecimiento de las actividades de las Naciones Unidas relacionadas con los derechos humanos a nivel de los países: sistemas de promoción y protección de los derechos humanos”. El objetivo principal del plan es desarrollar la capacidad de las Naciones Unidas para prestar apoyo a los esfuerzos que realizan los Estados Miembros interesados que lo soliciten para establecer y fortalecer los sistemas nacionales de promoción y protección de los derechos humanos que sean compatibles con las normas y principios internacionales en materia de derechos humanos.

16. Con este fin, el plan de acción trata de que se integren los derechos humanos en los análisis y programas conjuntos de las Naciones Unidas sobre desarrollo nacional y situaciones humanitarias, en particular el sistema de evaluación común para los países y el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Proceso de Llamamientos Unificados y el Plan común de acción humanitaria. El plan de acción reconoce la importancia de reforzar los vínculos entre derechos humanos, desarrollo humano y acción humanitaria, mediante la capacitación y otras actividades, y de promover la calidad y la coherencia del apoyo de las Naciones Unidas a los sistemas nacionales de promoción y protección de los derechos humanos mediante la puesta en práctica de programas conjuntos con las Naciones Unidas.

17. Las actividades de cooperación técnica de las Naciones Unidas desempeñan una importante función de apoyo a los sistemas nacionales para promover y proteger los derechos humanos y contribuyen a la labor de los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas a los efectos de informar sobre los procesos y proceder a su seguimiento. Las conclusiones del segundo seminario entre organismos, celebrado en mayo de 2003, sirvieron para impulsar la comprensión y analizar las repercusiones de un enfoque del desarrollo basado en los derechos humanos. En 2003 los equipos para los países y los gobiernos de contraparte hicieron importantes esfuerzos para integrar las dimensiones de los derechos humanos en su análisis de los problemas de desarrollo y en los procesos de programación. En 2004 el ACNUDH está realizando un examen de las evaluaciones comunes de los países y de los marcos de asistencia de las Naciones Unidas para el desarrollo basados en los derechos humanos con miras a delimitar las tendencias existentes, las prácticas idóneas y las lecciones que pueden extraerse. El ACNUDH ha establecido módulos de capacitación para mejorar el conocimiento de los derechos humanos por parte de los equipos de las Naciones Unidas para los países. Los módulos se aplicaron experimentalmente en cinco países en 2003, en cooperación con la Escuela superior para el personal de las Naciones Unidas.

III. Esfuerzos realizados por los órganos, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas para integrar los derechos humanos en sus actividades

A. Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría

18. El Departamento de Asuntos Económicos y Sociales desempeña un papel importante de promoción y protección de los derechos humanos. Su mandato abarca la realización de actividades en tres esferas relacionadas con los derechos humanos.

19. En primer lugar, su División para el Adelanto de la Mujer presta apoyo a la realización de los derechos humanos de la mujer en calidad de secretaría sustantiva de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, que preparó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y su Protocolo Facultativo. La Comisión examina periódicamente el modo en que la mujer disfruta de sus derechos humanos, especialmente en relación con el seguimiento y la aplicación de la Plataforma de Acción aprobada por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, en 1995. Además, la División presta servicios al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, que es un órgano creado en virtud de un tratado con arreglo a la Convención, y aplica un programa de cooperación técnica

encaminado al fomento de la capacidad de los Estados partes, en cooperación con las comisiones regionales u otros órganos del sistema de las Naciones Unidas cuando resulta posible. La colaboración entre la División y el ACNUDH se ve facilitada por un plan de trabajo conjunto anual que se presenta a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y la Comisión de Derechos Humanos. De conformidad con el plan de trabajo conjunto, las dos oficinas realizan diversas actividades en apoyo de los derechos humanos de la mujer y de la incorporación de las perspectivas de género en todas las actividades relacionadas con los derechos humanos. Se hace especial hincapié en lograr que la labor del Comité sea tenida en cuenta en su totalidad por otros mecanismos de derechos humanos, especialmente los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos.

20. En segundo lugar, la División de Política Social y Desarrollo desempeña la función de secretaría sustantiva del Comité Especial constituido por la Asamblea General para examinar propuestas encaminadas a establecer una convención internacional amplia e integral para promover y proteger los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad. La División colabora estrechamente con el ACNUDH a fin de respaldar la labor que realiza el Comité Especial. Además, presta asistencia y apoyo al Relator Especial sobre Discapacidad de la Comisión de Desarrollo Social, cuya tarea es supervisar la aplicación de las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y mejorar la situación de las personas con discapacidad en todo el mundo.

21. Por último, el Departamento da acogida a la secretaría del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, establecido por el Consejo Económico y Social en su resolución 2000/22 con un amplio mandato que abarca la cultura, el desarrollo económico y social, el medio ambiente, la enseñanza, la salud y los derechos humanos. El Foro Permanente ha dedicado gran parte de su labor preliminar a la incorporación de las cuestiones indígenas al sistema de las Naciones Unidas, y, en particular, a establecer un enfoque amplio y coordinado en todo el sistema acerca de cuestiones relacionadas con los derechos humanos, así como promover la prestación de servicios mediante un enfoque basado en los derechos humanos. A los efectos del cumplimiento de su mandato, el Foro Permanente ha de proporcionar asesoramiento especializado y recomendaciones sobre cuestiones indígenas al Consejo y a los programas, fondos y organismos del sistema de las Naciones Unidas, realizar actividades de sensibilización y coordinación relacionadas con las cuestiones indígenas en el sistema de las Naciones Unidas y difundir información sobre tales cuestiones. El Foro Permanente se reúne anualmente durante diez días y sus períodos de sesiones anuales constituyen un mecanismo de coordinación de medidas catalizadoras y de contactos a todos los niveles en relación con las cuestiones indígenas, con efectos de propagación en todo el sistema a lo largo del año y más allá de éste.

B. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo

22. La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), aunque no tiene ningún programa concreto que se ocupe de los derechos humanos, recientemente ha prestado asistencia a órganos de derechos humanos y promovido los derechos humanos de diversas formas. La UNCTAD ha prestado asistencia en el marco del proceso de suministro de información al Alto Comisionado para los Derechos Humanos sobre cuestiones relacionadas con la globalización y de examen de los informes del Alto Comisionado. Además, la UNCTAD ha prestado

asistencia a los órganos de derechos humanos por conducto de la participación de su Secretario General, Rubens Ricupero, en la serie de sesiones de alto nivel del Grupo de Trabajo sobre el derecho al desarrollo, celebrada los días 10 y 11 de febrero de 2004 bajo el título de “Comercio internacional y derecho al desarrollo”.

23. Por otra parte, la UNCTAD ha promovido el desarrollo conceptual de los vínculos entre los derechos humanos y los procesos económicos en la esfera del comercio y el género. La UNCTAD es el organismo rector del equipo de trabajo interinstitucional sobre comercio y género, el cual publicó en junio de 2004 la obra titulada *Trade and Gender: Opportunities and Challenges for Developing Countries*. El capítulo 9, titulado “Repercusiones de las normas de la OMC en el objetivo de la igualdad de los géneros”, preparado por el personal de la UNCTAD, examina la promoción de la igualdad de los géneros como derecho humano en el contexto de las normas de la Organización Mundial del Comercio. Además, el ACNUDH participó en la preparación del capítulo 10, titulado “Derechos humanos, género y comercio: marco jurídico”.

C. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

24. Desde 1998, año en que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) publicó su declaración sobre el desarrollo y los derechos humanos, titulada “Integración de los derechos humanos en el desarrollo sostenible”, la proporción y protección de los derechos humanos se ha ido integrando cada vez más en diferentes dimensiones de su labor. El hecho de que alrededor de 50 oficinas exteriores del PNUD hayan informado de actividades en esa esfera en 2000-2001 constituye un buen indicador de dicho proceso.

25. La labor del PNUD al respecto abarca cuatro esferas generales. En primer lugar, el PNUD presta apoyo a las actividades nacionales encaminadas a hacer respetar, proteger y realizar los derechos humanos. En este contexto, las actividades pertinentes incluyen la sensibilización y capacitación en materia de derechos humanos, el desarrollo de marcos normativos y programáticos de derechos humanos en el plano nacional, la asistencia para fortalecer las capacidades de derechos humanos de los departamentos de la administración pública y el establecimiento y fortalecimiento de instituciones nacionales de derechos humanos. En segundo lugar, el PNUD coopera con el sistema internacional de derechos humanos mediante la interacción con el sistema de órganos de tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas, la participación en reuniones de la Comisión de Derechos Humanos y sus órganos subsidiarios y grupos de trabajo en un creciente número de casos planteados en el plano nacional en relación con el fomento de la ratificación de los tratados internacionales de derechos humanos y de su aplicación efectiva (o de la eliminación de las reservas a dichos tratados).

26. En tercer lugar, el PNUD promueve la aplicación de un enfoque de desarrollo basado en los derechos humanos. Las actividades pertinentes al respecto incluyen las siguientes:

a) La preparación y la prueba experimental de metodologías de programación basadas en los derechos humanos en el marco del programa conjunto de fortalecimiento de los derechos humanos del PNUD y el ACNUDH;

b) La ampliación de las redes de profesionales que utilizan enfoques programáticos relacionados basados en los derechos humanos en esferas tales como el acceso a la justicia, la reducción de la pobreza y la descentralización de la gobernanza;

c) La continuación de la red de debates electrónicos sobre los derechos humanos en relación con la preparación de programas sobre los derechos humanos y el desarrollo;

d) El papel rector del Grupo de Trabajo de Stamford y la promoción de un criterio coherente a nivel del sistema de las Naciones Unidas respecto de la programación basada en los derechos humanos mediante cursos de capacitación y el fortalecimiento de la especialización en materia de derechos humanos dentro de los servicios subregionales de recursos del PNUD y el Centro de Oslo para la Gobernanza.

27. En cuarto lugar, el PNUD ha seguido desempeñando su papel de formulación de políticas y de orientación práctica. Desde 2003 se ha publicado o se está preparando un número considerable de declaraciones normativas y notas prácticas dentro y fuera de HURIST, en relación con esferas tales como la reducción de la pobreza y los derechos humanos, la descentralización de la gobernanza y los derechos humanos, los derechos de la tierra, los derechos de las minorías y orientaciones para examinar los programas por países del PNUD desde la perspectiva de los derechos humanos.

D. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

28. En la declaración sobre la misión del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), aprobada en 1996, se aclara que la Convención sobre los Derechos del Niño es el marco de referencia que orienta la labor del Fondo. La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y otros tratados de derechos humanos también constituyen la base jurídica de los principios que orientan su labor. Por otra parte, en la declaración sobre la misión del UNICEF se afirma que la organización “por medio de sus programas por países, tiene el objetivo de promover la igualdad de derechos de la mujer y de las niñas y de apoyar su plena participación en el desarrollo político, social y económico de sus comunidades”.

29. El enfoque de programación basado en los derechos humanos, aprobado oficialmente en 1998, proporciona orientaciones sobre cómo los principios de los derechos humanos y, más en concreto, la Convención sobre los Derechos del Niño, deben orientar el marco conceptual y operacional para el desarrollo de un programa de cooperación por países del UNICEF. Eso significa que la cooperación del UNICEF en los planos nacional, regional y mundial incluye lo siguiente:

a) Prestar asistencia a los gobiernos y la sociedad civil para que evalúen y analicen sistemáticamente la situación del niño y de la mujer a fin de lograr que las políticas, los planes nacionales y subnacionales y los presupuestos presten la debida atención a los derechos del niño y de la mujer;

b) Lograr que se tenga en cuenta a todos los niños, particularmente a los más vulnerables, a los marginados, a los excluidos y a los discriminados;

c) Fortalecer, mediante asistencia técnica, material y financiera, las capacidades de los gobiernos, de las organizaciones de la sociedad civil y de las comunidades para cumplir sus obligaciones en relación con la infancia;

d) Facilitar el intercambio de experiencias, intensificar el diálogo con los socios, evaluar los progresos y extraer lecciones;

e) Promover una estrecha relación con los equipos de las Naciones Unidas para los países a fin de que los derechos del niño y de la mujer se tengan en cuenta en las evaluaciones por países/Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo y los documentos de las estrategias de reducción de la pobreza.

30. El UNICEF está preparando mecanismos operacionales para mejorar la preparación del enfoque de programación basado en los derechos humanos en todas sus esferas de intervención. Además, está actualizando sus orientaciones en materia de planificación y programación.

31. A los efectos de promover la realización de los derechos del niño, el UNICEF colabora estrechamente con el ACNUDH, los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, particularmente el Comité sobre los Derechos del Niño, y los procedimientos especiales de la Comisión. Las oficinas exteriores del UNICEF alientan activamente a los gobiernos a presentar informes al Comité y promueven la participación de la sociedad civil y de la juventud en el proceso de presentación de informes. Las aportaciones directas del UNICEF a labor del Comité tienen importancia para dar a conocer la situación de los países y formular sus observaciones finales.

32. Por último, el UNICEF participa en la aplicación y seguimiento del Plan de Acción 2.

E. Fondo de Población de las Naciones Unidas

33. El Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) publicó una declaración sustantiva el 16 de enero de 2004 para dotar a su personal de un marco común encaminado a establecer un enfoque de programación basado en los derechos humanos. El marco promueve la integración de los derechos humanos en la labor del Fondo en la sede y en las oficinas exteriores. Esa iniciativa se basa en los esfuerzos del UNFPA, el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas, los organismos de las Naciones Unidas, las organizaciones y los particulares que trabajan en pro de la equidad y la justicia social.

34. El UNFPA destaca la universalidad y la indivisibilidad de los derechos humanos, su interdependencia y su interrelación y establece como elementos de la declaración sobre su misión los principios de la no discriminación y la igualdad, la participación, la inclusión y la rendición de cuentas. El UNFPA se ha comprometido a abordar las cuestiones de la salud reproductiva, la igualdad entre los géneros, la habilitación de la mujer, la población y el desarrollo con el fin de mejorar la calidad de vida de las personas y lograr el desarrollo sostenible humano. De conformidad con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, se presta especial atención a un enfoque en materia de población y desarrollo basado en los derechos humanos, en el que se hace hincapié en la realización de los derechos de la persona.

35. El UNFPA considera que la aplicación eficaz de un criterio basado en los derechos humanos dentro de un proceso de desarrollo que tenga especialmente en cuenta la cultura y el género dará lugar a un aumento de la integración social y contribuirá a mitigar la pobreza. Se estableció un equipo de tareas relacionado con el criterio basado en los derechos humanos como complemento del examen de 2002 sobre la medida en que las oficinas exteriores y los equipos de apoyo a los países habían integrado en su programación el criterio basado en los derechos humanos. En 2003/2004 cabe señalar como principales acontecimientos la preparación de un marco conceptual sobre un criterio basado en los derechos humanos respecto de la programación y una nota orientativa sobre criterios de programación que tengan debidamente en cuenta la cultura. Junto con la labor que se realiza sobre los vínculos entre la cultura, el género y los derechos humanos, esos criterios sirven para aplicar el nuevo programa multinacional del UNFPA, 2004-2007.

36. El objetivo general del programa multinacional consiste en fortalecer el diálogo normativo, los marcos de referencia para el desarrollo y los procesos de programación abordando problemas concretos en cinco esferas sustantivas claves: vínculos entre la población, la pobreza y el desarrollo; mejora de la calidad de los servicios de salud reproductiva; atención a las necesidades de los adolescentes y la juventud; prevención de la infección por el VIH; y atención a las cuestiones relativas a la igualdad de géneros e igualdad y derechos humanos en contextos culturales diferentes. Para la consecución de este objetivo se hará un amplio uso de las actividades de fomento dirigidas a promover las alianzas basadas en resultados obtenidos en cada una de las esferas sustantivas, así como un entorno propicio para alcanzar los objetivos de la Conferencia Internacional.

37. En el plano interinstitucional, el UNFPA contribuyó a la formulación de una declaración sobre un entendimiento común del criterio basado en los derechos humanos respecto de la cooperación para el desarrollo y ha participado activamente en la preparación del plan de acción sobre el fortalecimiento de las medidas de las Naciones Unidas relacionadas con los derechos humanos a nivel de los países en lo concerniente a los sistemas nacionales de protección y los equipos para los países. El UNFPA presentó varios informes sobre los derechos de la mujer, los derechos reproductivos y la igualdad de géneros a la Comisión de Derechos Humanos y a la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos. El UNFPA sigue colaborando estrechamente con los órganos pertinentes creados en virtud de tratados y con los relatores especiales.

F. Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

38. El PNUMA se ocupa de cuestiones relacionadas con los derechos humanos con arreglo al mandato establecido en el Principio 10 de la Declaración de Río de 1992 sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, que se concentra en el acceso a información, la participación pública y el acceso a la justicia y a los asuntos ambientales como medio de mejorar la democracia ambiental y el desarrollo sostenible. En 2002, el PNUMA organizó junto con el ACNUDH un seminario especializado para examinar y evaluar los progresos alcanzados desde la celebración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo a los efectos de promover y proteger los derechos humanos en relación con las cuestiones ambientales y en el marco del Programa 21. En febrero de 2003, el Consejo de Administración del PNUMA/Foro mundial ministerial sobre el medio ambiente adoptó la decisión

GC.22/17.II.B, en la que se pedía al PNUMA que intensificara las actividades para prestar servicios de política y asesoramiento en las esferas principales de desarrollo de la capacidad y de las instituciones en aplicación del Principio 10 de la Declaración de Río y en los planos local y nacional. Para aplicar esa decisión, el PNUMA pretende realizar actividades tanto en los planos nacional y regional como en el mundial. En el plano nacional, el PNUMA desea desarrollar la capacidad de los países en desarrollo para poner en práctica el Principio 10 (que promueve un enfoque basado en los derechos humanos respecto de las cuestiones ambientales) mediante la mejora de las leyes, reglamentos, instituciones y prácticas que mejoren la transparencia, el proceso de adopción de decisiones de carácter participativo y la rendición de cuentas en relación con los asuntos ambientales. En los planos regional y mundial, el PNUMA desea facilitar el diálogo dentro de los países en desarrollo sobre el mejor modo posible de promover la aplicación del Principio 10, lo que incluye el intercambio de experiencias entre los países y el examen de la viabilidad de formular directrices mundiales en relación con el Principio 10.

G. Programa de las Naciones Unidas para los Asentimientos Humanos (ONU-Hábitat)

39. El Programa de las Naciones Unidas para los Asentimientos Humanos (ONU-Hábitat) realiza actividades para promover y proteger los derechos humanos con el fin de respaldar las actividades de los gobiernos a todos los niveles, la sociedad civil y las instituciones nacionales de derechos humanos y de esa manera configurar ciudades integradoras y lograr la realización plena y progresiva del derecho a una vivienda adecuada como componente del derecho a un nivel de vida adecuado, según se dispone en los instrumentos internacionales de derechos humanos y se reafirma en el Programa de Hábitat. Esas actividades se ponen principalmente en marcha por conducto de dos Campañas Mundiales sobre el Gobierno Urbano y la Seguridad de la Tenencia. El Programa de derechos de vivienda del ACNUDH, las Naciones Unidas y ONU-Hábitat, establecido en abril de 2002, representa un esfuerzo conjunto de los dos organismos en el marco de la Campaña Mundial sobre la Seguridad de la Tenencia a los efectos de abordar cuestiones normativas y operacionales que contribuyan a poner en práctica uno de los dos objetivos principales del Programa de Hábitat: vivienda adecuada para todos.

40. El ONU-Hábitat integra los derechos humanos en su labor emprendiendo actividades (dentro y fuera del programa conjunto) que tienen por objeto movilizar las aptitudes y la capacidad de los interesados dentro del ámbito de los derechos de la vivienda en los planos regional, nacional y local. Para lograrlo intenta: promover la sensibilización sobre los derechos de la vivienda; facilitar el intercambio de experiencias, información y enseñanzas entre los socios; prestar apoyo a los órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados y al Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos a fin de supervisar la realización del derecho a una vivienda adecuada; prestar asistencia a los Estados para que preparen indicadores, puntos de referencia y mecanismos de evaluación para supervisar los derechos de la vivienda; promover la formulación de normas, principios y directrices pertinentes; promover la toma de conciencia sobre las dimensiones de género del derecho a una vivienda adecuada; prestar apoyo al desarrollo de las capacidades de investigación de las instituciones nacionales y regionales en relación con los derechos de la vivienda; fortalecer las instituciones nacionales de derechos humanos y las organiza-

ciones de vivienda centrándose en los derechos de la vivienda; proteger y promover los derechos de la vivienda en situaciones de emergencia y posteriores a conflictos; y formular estrategias y planes a mediano plazo para el desarrollo de la capacidad y la promoción de la cooperación técnica en la esfera de los derechos de la vivienda.

H. Programa conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA)

41. Desde su creación en 1996, el Programa conjunto de las Naciones Unidas sobre el virus de la inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (ONUSIDA) adoptó un criterio basado en los derechos humanos en relación con sus políticas, programas y actividades. Ese criterio está también en consonancia con la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA, aprobada por la Asamblea General en 2001. A tal efecto, en 2002 se estableció un Grupo de Referencia mundial sobre el VIH/SIDA y los derechos humanos como órgano de asesoramiento independiente del ONUSIDA sobre los aspectos de la pandemia del VIH relacionados con los derechos humanos.

42. El ONUSIDA se ocupa de diversas maneras de los derechos humanos como cuestión intersectorial, entre las que figuran las siguientes: establecimiento de normas; colaboración con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas; realización de actividades de investigación, capacitación y promoción sobre cuestiones de derechos humanos relacionadas con el VIH/SIDA; fortalecimiento de redes sobre el VIH/SIDA y los derechos humanos; colaboración con los legisladores y otros actores clave en relación con cuestiones de derechos humanos; prestación de asistencia técnica para formular políticas y proceder a reformas legislativas; y preparación de publicaciones sobre prácticas idóneas. Las actividades relacionadas con los derechos humanos son coordinadas por la Dependencia de Derecho y Derechos Humanos del Departamento de Movilización Social e Información de la secretaría.

43. En la esfera del establecimiento de normas, el ONUSIDA y el ACNUDH (en colaboración con otros socios) han preparado las Directrices internacionales sobre el VIH/SIDA y los derechos humanos, que sirven de orientación a los Estados miembros para cumplir sus obligaciones sobre derechos humanos en la esfera del VIH/SIDA. El ONUSIDA contribuye desde el punto de vista técnico a la labor de la Comisión de Derechos Humanos, así como a la incorporación de las cuestiones sobre el VIH/SIDA a la labor de los órganos de supervisión de los derechos humanos creados en virtud de tratados y otros mecanismos a los efectos de mejorar el conocimiento, la supervisión y la observancia de los derechos relacionados con el VIH/SIDA. En 2003 el Comité de los Derechos del Niño aprobó la observación general No. 3 (2003), relativa al “VIH/SIDA y los derechos del niño”, con apoyo técnico y financiero del ONUSIDA. En 2003 el ONUSIDA y el ACNUDH celebraron un debate sobre el VIH/SIDA y los derechos humanos con expertos encargados de mecanismos especiales de la Comisión con miras a desarrollar un enfoque estratégico para la integración de las cuestiones relacionadas con el VIH/SIDA en la labor de los diversos relatores especiales, expertos independientes y representantes del Secretario General.

44. El ONUSIDA, en colaboración con otros socios y las personas que viven con el VIH/SIDA, ha realizado una investigación en Uganda, la India, Ghana, Mauritania, Côte d'Ivoire, el Camerún y el Gabón para comprender mejor la relación exis-

tente entre el VIH/SIDA y los derechos humanos, particularmente el estigma relacionado con el VIH/SIDA, la discriminación y las violaciones de los derechos humanos. La labor en curso incluye una compilación de estudios de casos de intervenciones realizadas con éxito para poner fin al estigma y a la discriminación.

45. El ONUSIDA colabora con los legisladores y los parlamentarios de todas las regiones para fortalecer sus funciones en la respuesta al VIH/SIDA y promover políticas y legislación de carácter propicio en relación con el VIH/SIDA, lo que incluye la publicación de un Manual para Legisladores sobre el VIH/SIDA y los Derechos Humanos en 1999, en colaboración con la Unión Interparlamentaria y, en 2003, un documento titulado “¿Qué pueden hacer los parlamentarios sobre el VIH/SIDA? – Medidas en beneficio de los niños y los jóvenes” en colaboración con el UNICEF, los Parlamentarios de Europa para África y la Red Parlamentaria del Banco Mundial.

46. Se ha prestado asistencia técnica para la reforma normativa y de legislación a varios gobiernos, incluidos los de Malawi, Camboya, Filipinas, Ghana y la India. El ONUSIDA organiza actividades de capacitación sobre el VIH/SIDA y los derechos humanos para los funcionarios públicos de los gobiernos y los encargados de formular políticas, las organizaciones no gubernamentales, los abogados, las personas que viven con el VIH/SIDA, los jóvenes y las instituciones nacionales de derechos humanos. Además, coordina la financiación de proyectos sobre el VIH y otros proyectos conexos en materia de derechos humanos emprendidos a nivel nacional.

I. Oficina del Pacto Mundial

47. La Oficina del Pacto Mundial, que se encuadra dentro de la Oficina Ejecutiva del Secretario General, colabora con el ACNUDH para promover la aplicación de principios de derechos humanos por parte de las empresas y otros agentes no estatales. El Pacto Mundial, que es una iniciativa ciudadana conjunta de carácter voluntario, emprendida por el Secretario General en las esferas de los derechos humanos, el mundo laboral y el medio ambiente, incluye a más de 1.500 participantes de empresas, organizaciones no gubernamentales, organizaciones laborales, centros de enseñanza superior y gobiernos de más de 70 países.

48. En colaboración con el ACNUDH, la Oficina del Pacto Mundial está ocupándose de varios proyectos relacionados con los derechos humanos:

a) En el tercer foro anual internacional de aprendizaje del Pacto Mundial, celebrado en el Brasil en diciembre de 2003, uno de los principales temas fue el de las actividades empresariales y los derechos humanos. Además de celebrarse una sesión plenaria, se constituyeron cinco grupos dedicados a examinar cuestiones relacionadas con las actividades empresariales y los derechos humanos. Un funcionario superior del ACNUDH participó en la reunión y actuó en calidad de moderador en varias sesiones. Teniendo en cuenta la documentación sobre derechos humanos presentada en esa reunión, la Oficina del Pacto Mundial está preparando una publicación sobre el Pacto Mundial y los derechos humanos que aparecerá en 2004. La publicación incluirá cuatro monografías detalladas de las experiencias de HPB Billiton, British Petroleum, Hewlett Packard y Novo Nordisk en relación con la aplicación de los principios del Pacto Mundial;

b) En junio de 2004 el Pacto Mundial presentó un manual de referencia titulado “Raising the Bar” para ayudar a las empresas a poner en práctica los princi-

pios del Pacto, incluidos los dos principios sobre derechos humanos. El manual de referencia es fruto de la colaboración entre el Pacto Mundial y organizaciones intergubernamentales colaboradoras y la sociedad civil;

c) El Pacto Mundial ha formalizado relaciones de colaboración con el Instituto Danés de Derechos Humanos —institución nacional independiente de derechos humanos— para prestar asistencia en la promoción de los principios y normas sobre derechos humanos de las Naciones Unidas y ayudar a las empresas participantes a comprender y aplicar los principios del Pacto Mundial en materia de derechos humanos;

d) Por último, el Pacto Mundial está examinando con la Corporación Financiera Internacional y otras organizaciones la idea de establecer un proyecto conjunto de derechos humanos a los efectos de exponer y explicar los beneficios que tiene para las empresas el hecho de abordar cuestiones relacionadas con los derechos humanos.

J. Organización Internacional del Trabajo

49. Los derechos humanos internacionalmente reconocidos constituyen el eje de la labor de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y están integrados en todas sus actividades. La OIT ha aprobado un conjunto exhaustivo de normas sobre todos los aspectos del mundo del trabajo, que abarcan instrumentos fundamentales de derechos humanos (sobre libertad de asociación y la negociación colectiva y la eliminación del trabajo forzoso, del trabajo infantil y la discriminación) y otras normas sobre cuestiones más técnicas que, sin embargo, representan importantes principios de derechos humanos. Los convenios han sido objeto de las 7.200 ratificaciones y constituyen la base de la adopción de normas sustantivas prácticamente en todos los países.

50. La campaña de ratificación de ocho convenios fundamentales de la OIT, emprendida en 1995 después de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, ha dado lugar a más de 450 ratificaciones de esos instrumentos. En junio de 2004, 103 de un total de 177 Estados miembros de la OIT había ratificado los ocho convenios y otros 30 habían ratificado siete.

51. Además, la OIT cuenta con un sistema de supervisión muy perfeccionado de esas normas, que sirve para analizar unos 2.000 informes de gobiernos cada año. Ese sistema, que viene funcionando en su forma actual aproximadamente desde 1927, sirve de marco para llevar a cabo análisis y debates técnicos en la Conferencia Internacional del Trabajo que se celebra anualmente. Hay varios sistemas de denuncia que complementan la capacidad ordinaria de supervisión, así como criterios de promoción —especialmente con arreglo a la Declaración de Principios relativa a los derechos fundamentales en el trabajo— como complemento de las actividades de supervisión.

52. Esas normas constituyen la base de la asistencia técnica y la labor normativa que realiza la OIT. En los últimos años, más del 50% de los recursos de los programas de cooperación técnica de la OIT se han destinado a prestar asistencia en relación con cuestiones de derechos humanos. Además de cierto número de programas más reducidos, cabe mencionar el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC), que realiza actividades de cooperación técnica en más de 60 países, y los programas de acción aprobados en el marco de la Declaración.

53. Además, la OIT sigue colaborando estrecha y activamente con el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas sobre cuestiones relacionadas con el mandato de la OIT, como los derechos humanos de los trabajadores migrantes, los derechos de los pueblos indígenas y tribales, los derechos humanos de la mujer y los derechos económicos, sociales y culturales en general. En particular, la OIT participa activamente en los períodos de sesiones de órganos de derechos humanos creados en virtud de tratados y facilita periódicamente información a esos órganos y dialoga con ellos. Por otra parte, los órganos de supervisión de la OIT se remiten sistemáticamente en su trabajo a las observaciones generales y finales de los órganos creados en virtud de tratados, al tiempo que dichos órganos se basan a su vez en gran medida en la labor de supervisión de la OIT.

54. El género es un tema intersectorial en todos los aspectos de la labor de la OIT, desde su política sobre recursos humanos hasta el asesoramiento y la asistencia que presta a los tres tipos de instituciones que forman parte de ella.

55. Por último, la OIT ha examinado los efectos de la globalización, particularmente de los trabajadores más pobres y excluidos. En el 92º período de sesiones de la Conferencia Internacional del Trabajo (junio de 2004) se examinó el informe de la Comisión Mundial sobre la Dimensión Social de la Globalización y el nuevo informe de seguimiento de la OIT titulado “Por una globalización justa: el papel de la OIT”; además, se examinó en qué medida el proceso de globalización podía dar lugar a un trabajo adecuado para todos. Ello incluye el respeto de los derechos humanos de todos en este proceso.

K. Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación

56. Desde 1996, la FAO ha establecido programas para poner en práctica el derecho a la alimentación. En la Cumbre Mundial sobre la Alimentación, celebrada en 1996, se reafirmó el derecho a una alimentación adecuada y el derecho fundamental de toda persona a no padecer hambre. Después de la Cumbre, el Director General de la FAO firmó un memorando de entendimiento con el Alto Comisionado para los Derechos Humanos en materia de cooperación y seguimiento, en particular:

a) Para prestar asistencia al ACNUDH en la aplicación del objetivo 7.4 del Plan de Acción a fin de aclarar el contenido normativo del derecho a la alimentación;

b) Para intensificar sus actividades encaminadas a facilitar información sobre el derecho a una alimentación adecuada con destino a la opinión pública en general y los profesionales, recurriendo, entre otras cosas a la publicación de un manual titulado *El derecho a los alimentos en la teoría y en la práctica* y la publicación en la serie de estudios legislativos de la FAO de “Extractos de instrumentos y declaraciones internacionales y regionales y de otros textos revestidos de autoridad sobre el derecho a la alimentación (No. 68, 1999)”; “Género y derecho – los derechos de la mujer en la agricultura (No. 76, 2002)”; y “El derecho a una alimentación adecuada en las situaciones de emergencia (No. 77, 2003)”.

57. En la Cumbre Mundial sobre la Alimentación: cinco años después, celebrada en 2002, los Jefes de Estado y de Gobierno invitaron al Consejo de la FAO a establecer un grupo de trabajo intergubernamental para preparar, en el plazo de dos años, un conjunto de directrices voluntarias en apoyo de las actividades de los Estados para lograr la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional. El grupo de trabajo ha celebrado dos períodos de sesiones y una reunión entre períodos de sesiones desde marzo de 2003. Ha dispuesto de documentos de información preparados por la secretaría de la FAO sobre los temas siguientes: delimitación de grupos desfavorecidos y vulnerables y acceso a ellos; redes de previsión social y derecho a la alimentación; reconocimiento del derecho a la alimentación en el plano nacional; supervisión del derecho a la alimentación; el sistema de comercio internacional y el derecho a una alimentación adecuada; la defensa ante los tribunales del derecho a la alimentación; y la soberanía alimentaria. Se han realizado estudios demográficos de países sobre el Brasil, la India, Sudáfrica, Uganda y el Canadá.

58. Desde su primer período de sesiones, la Mesa del grupo de trabajo tiene preparado un proyecto de directrices voluntarias como base de los debates. En septiembre de 2004 el grupo de trabajo informará al Comité de Seguridad Alimentaria Mundial de la FAO.

59. La FAO considera que la ultimación y aprobación de directrices voluntarias es su principal tarea en el futuro. Además, la FAO está examinando opciones para prestar asistencia a los Estados miembros que deseen poner en práctica las directrices voluntarias. Por otra parte, la FAO realizará nuevas labores por conducto de sus diversos departamentos para encontrar el modo de incluir de manera más eficaz en su trabajo el derecho a una alimentación adecuada. Por ejemplo, la FAO ha colaborado con proyectos de investigación y gobiernos para establecer seminarios nacionales sobre el derecho a la alimentación en Sudáfrica, Uganda, Malí y Sierra Leona.

60. La FAO coopera estrechamente con el Relator Especial sobre el derecho a la alimentación y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. La FAO informó a este último sobre los progresos realizados en la aplicación del Pacto y participó en la redacción de la observación general No. 12 del Comité sobre el derecho a una alimentación adecuada.

L. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

61. El mandato de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en materia de derechos humanos fue establecido en virtud del artículo 1 de su Constitución. La UNESCO tiene una responsabilidad especial en lo concerniente al derecho a la educación, el derecho a participar en la vida cultural, el derecho a la libertad de opinión y expresión, incluido el derecho a obtener, recibir y difundir información, y el derecho a disfrutar de los beneficios del progreso científico y sus aplicaciones. Además, la UNESCO realiza actividades de promoción de todos los derechos humanos mediante la educación y la investigación. En todas sus actividades de derechos humanos, la UNESCO presta especial atención a la necesidad de garantizar la igualdad de oportunidades para todos y la debida integración de una perspectiva de género en todas sus actividades.

62. La UNESCO ha desempeñado un papel rector en la ejecución del Plan de Acción del Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos, 1995-2004, principalmente mediante la promoción de planes de acción nacionales en pro de la educación en la esfera de los derechos humanos, la ejecución de proyectos nacionales y subregionales para revisar los programas de estudios y los libros de texto y la formación de maestros y otro personal docente. Además, la UNESCO prestó asistencia al ACNUDH en la evaluación de mitad de período del Decenio. Ha publicado numerosos documentos informativos y educacionales sobre derechos humanos, como, por ejemplo, un manual de tres volúmenes sobre los derechos humanos para las universidades, ediciones revisadas, y actualizadas de *A Guide to Human Rights and Human Rights: Questions and Answers* y directrices para establecer un enfoque de la enseñanza basado en los derechos humanos. La UNESCO, juntamente con el ACNUDH, preparará el plan de acción destinado a los sistemas de enseñanza primaria y secundaria para la primera etapa del programa mundial para la enseñanza de derechos humanos, cuya puesta en marcha en 2005 recomendó la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 2004/71.

63. Al realizar sus actividades sobre derechos humanos, la UNESCO fortalece las relaciones de colaboración con el sistema de las Naciones Unidas y otros socios. El memorando de entendimiento entre la UNESCO y el ACNUDH, firmado en febrero de 2003, constituye una sólida base para seguir desarrollando la cooperación en asuntos relacionados con los derechos humanos. Además, la UNESCO ha reforzado su colaboración con el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales mediante el establecimiento en 2001 del Grupo de Expertos Conjunto entre el Comité y el Comité de la UNESCO de Convenciones y Recomendaciones en relación con la supervisión del derecho a la educación. El Grupo celebró sus reuniones primera y segunda en mayo de 2003 y mayo de 2004 con el fin de examinar el modo de mejorar la cooperación; se ha previsto la celebración de una tercera reunión en noviembre de 2004.

64. El fortalecimiento de las relaciones de colaboración y el intercambio de conocimientos fueron las ideas básicas del Foro mundial de los derechos humanos, organizado por el Ayuntamiento de Nantes (Francia) del 16 al 19 de mayo del presente año, por iniciativa y con el apoyo de la UNESCO y en colaboración con la Comisión Nacional pro UNESCO de Francia, el ACNUDH y la OIT. Participaron en el Foro todos los agentes dedicados a promover los derechos humanos: Estados, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, la comunidad científica, los medios de comunicación y las empresas. Los temas principales examinados en el Foro fueron los siguientes: los derechos humanos y el terrorismo; la globalización y la lucha contra todas las formas de discriminación y exclusión; y la pobreza como violación de los derechos humanos.

65. Las actividades emprendidas por la UNESCO en la esfera de los derechos humanos incluyen la protección de la diversidad cultural, la erradicación de la pobreza, la promoción del acceso al agua dulce, la mejora del acceso a la enseñanza para todos, incluida la mejora de la calidad de la enseñanza, etc. En el último período de sesiones de la Conferencia General de la UNESCO, celebrado en octubre de 2003, los Estados miembros aprobaron la Declaración Internacional sobre Datos Genéticos Humanos, cuyo objetivo era velar por que esos datos no se utilizaran para discriminar o violar los derechos humanos y las libertades fundamentales. En el mismo período de sesiones los Estados miembros reafirmaron el mandato de la organización en la esfera de los derechos humanos mediante la aprobación de dos estrategias: la estrategia global

en materia de derechos humanos y la estrategia integrada de lucha contra el racismo, la discriminación, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia.

66. La primera de ellas responde a las recomendaciones concretas formuladas a la UNESCO por la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia. Los principales componentes son el Proyecto de la Ruta del Esclavo e investigaciones sobre la esclavitud y la trata de esclavos; la preparación de programas culturales y docentes para luchar contra el racismo y la discriminación; la preparación de material de enseñanza; y la promoción del diálogo entre las civilizaciones.

67. Los principales componentes de la segunda estrategia son la educación en la esfera de los derechos humanos, las investigaciones sobre los derechos humanos y el establecimiento y supervisión de normas al respecto. Uno de los objetivos principales es la incorporación de los derechos humanos en todos los programas de la organización. Se está preparando un plan para integrar un enfoque basado en los derechos humanos en la planificación, la realización y la evaluación de todas las actividades de la UNESCO, principalmente mediante la formación del personal.

M. Organización Mundial de la Salud

68. La Organización Mundial de la Salud (OMS) considera que la salud y los derechos humanos constituyen una actividad intersectorial. La organización reconoce que los derechos humanos son un medio importante para respaldar su labor, en particular mediante el aumento de la responsabilidad de los gobiernos en materia de salud, sobre todo respecto de los grupos de población más vulnerables y marginados. En la Constitución de la OMS la salud figura como un derecho humano fundamental y sus Estados miembros se han comprometido al cumplimiento de diversas obligaciones sobre derechos humanos relacionadas con la salud. La OMS reconoce que, por consiguiente, sus orientaciones en materia de salud pública dirigidas a los Estados miembros han de intentar promover y reforzar los derechos humanos.

69. La OMS está intentando mejorar su papel de dirección técnica, intelectual y política en la esfera de la salud y los derechos humanos. Los objetivos principales de sus actividades de derechos humanos son prestar apoyo a los gobiernos para que integren un enfoque basado en los derechos humanos en el desarrollo de la salud mediante el establecimiento de mecanismos, actividades de formación y proyectos; fortalecer la capacidad de la OMS de integrar un enfoque basado en los derechos humanos en su labor mediante la formulación de políticas, la investigación y la capacitación; y promover el derecho a la salud en el derecho internacional y en los procesos de desarrollo internacionales mediante las actividades de fomento, las aportaciones a los mecanismos de las Naciones Unidas y la preparación de indicadores.

70. Dentro de la OMS, el Equipo de Salud y Derechos Humanos del Departamento de Ética, Comercio, Derechos Humanos y Derecho de la Salud desempeña el papel de catalizador, coordinador y facilitador de las esferas técnicas del trabajo que realiza la OMS, garantizando enfoques sistemáticos y coherentes respecto de la salud y los derechos humanos en toda la organización. Además, hay coordinadores de los derechos humanos en todas las oficinas regionales del OMS, así como en los diversos grupos de la sede de la OMS.

71. Las actividades que actualmente realiza la OMS incluyen la preparación de una estrategia de salud y derechos humanos, que serviría de plataforma normativa para la labor de la OMS en ese ámbito. La estrategia se preparará en el marco de una serie de consultas nacionales y regionales en 2004/2005 y será presentada a los órganos rectores de la OMS en 2006. Por otra parte, la OMS está intentando racionalizar y coordinar su aportación a los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas. Además, la organización está procurando establecer mecanismos prácticos para abordar cuestiones claves de derechos humanos que guarden relación con sus programas de salud, examinando leyes, políticas y prácticas y garantizando que estén en consonancia con la legislación en materia de derechos humanos en los planos internacional, regional y nacional.

IV. Conclusiones y recomendaciones

72. Este breve esbozo de las medidas adoptadas indica que parece ser que se ha intensificado en general la preparación de programas basados en los derechos humanos de los órganos, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas desde 1999. No obstante, sería demasiado simplista llegar a la conclusión de que los derechos humanos han sido integrados en todo el sistema o considerar ciertamente que todas las organizaciones lo han hecho en la misma medida. Cada organización parece haber utilizado un enfoque diferente. Sin embargo, tras la realización de los exámenes pertinentes, se observa un enfoque doble. Las organizaciones intentan cada vez más contribuir al fomento y la protección de los derechos humanos en el ámbito de su labor, al tiempo que cada vez están más convencidas de que los derechos humanos constituyen un mecanismo útil para poner en práctica sus mandatos básicos de manera eficaz y sostenible.

73. Es importante destacar que la integración de los derechos humanos en una determinada organización va más allá de contar con una dependencia o sección que se ocupe de los derechos humanos: significa que una organización incluye los derechos humanos como marco conceptual y metodológico de su labor. Así pues, las organizaciones que han aprobado tratados de derechos humanos como base normativa de su labor han aplicado de forma muy extensiva a sus programas un criterio basado en esos derechos. Por otra parte, las organizaciones que examinan un determinado o determinados derechos humanos en un contexto concreto (por ejemplo, de resultados del mandato de un órgano rector) tienden a asignar recursos a ciertos programas de derechos humanos, lo cual aunque pone de manifiesto una creciente concentración de esfuerzos dentro de la organización en la esfera de los derechos humanos, no equivale de manera inmediata a la adopción de un enfoque basado en los derechos humanos respecto de la programación y de la labor del resto de la organización.

74. La integración de los derechos humanos en todo el sistema de las Naciones Unidas con el objetivo final de prestar asistencia a los Estados Miembros que lo soliciten para desarrollar sus sistemas nacionales de promoción y protección de los derechos humanos es un proceso que exige el apoyo del Consejo. En el Artículo 62 de la Carta se dispone que el Consejo podrá hacer recomendaciones con el objeto de promover el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos. En el artículo 22 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales se dispone que el Consejo podrá señalar a la

atención de otros órganos de las Naciones Unidas, sus órganos subsidiarios y los organismos especializados interesados que se ocupen de prestar asistencia técnica, toda cuestión surgida de los informes que se presenten con arreglo al Pacto que pueda servir para que dichas entidades se pronuncien, cada una dentro de su esfera de competencia, sobre la conveniencia de las medidas internacionales que puedan contribuir a la aplicación efectiva y progresiva del Pacto. El Consejo tal vez desee facilitar la integración de los derechos humanos en todo el sistema de las Naciones Unidas reafirmando que las normas sobre derechos humanos constituyen un importante marco para la labor de cooperación técnica de la Organización.

75. En este contexto, el Consejo tal vez desee examinar periódicamente los progresos alcanzados en la integración de los derechos humanos como parte esencial de la labor de los órganos y programas de las Naciones Unidas. En ese examen pueden indicarse esferas que exijan especial atención y sirvan para recabar apoyo para actuar en esos ámbitos de manera coordinada. En el marco de ese examen pueden analizarse los progresos alcanzados en la prestación de asistencia a los Estados Miembros para que preparen sistemas nacionales de promoción y protección de los derechos humanos.
